

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 115

Lunes 20 de mayo de 1968

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta Provincial del Censo Electoral

Esta Junta Provincial del Censo Electoral, en sesión celebrada el día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 25 de enero del presente año, con el fin de conocer y resolver las reclamaciones presentadas en los Municipios de la jurisdicción de la misma contra las listas adicionales al Censo Electoral General de 1965, comprensivas de las rectificaciones correspondientes al año 1967, que fueron oportunamente expuestas, adoptó, por unanimidad, los acuerdos de resolver las referidas reclamaciones, en la forma que literalmente se expresa a continuación:

MEDINA DEL CAMPO

Admitir las reclamaciones formuladas por los respectivos interesados que a continuación se citan, que acreditan que en ellos concurren las circunstancias establecidas legal y reglamentariamente, e incluir en el Censo, en concepto de cabezas de familia, a don Fermín Alvarez Alejandro, de 53 años, casado, de profesión agente judicial, con domicilio en la Avenida de Portugal, número 15; don Francisco Varela Porto, de 53 años, agente de la Justicia Municipal, con domicilio en la Plaza de San Juan, número 7, y a don Pedro de las Moras Redondo, de 67 años, viudo, veterinario, con domicilio en la calle de Gamazo, número 14.

Desestimar las reclamaciones de inclusión de don José Conejo Callatrava, y de su esposa doña Socorro Vélez Martín, teniendo en cuenta que su condición de residentes en

Medina del Campo, la han adquirido con posterioridad al 31 de diciembre último pasado, que es la fecha tope a que ha de referirse la presente rectificación del Censo Electoral correspondiente al año de 1967.

VALDEARCOS

Admitir las reclamaciones formuladas por los respectivos interesados que a continuación se citan, que acreditan que en ellos concurren las circunstancias establecidas legal y reglamentariamente, e incluir en el Censo, en concepto de cabeza de familia, a don Francisco García Sierra, casado, de 27 años, maestro nacional, con domicilio en la calle Mayor, 16, y, en concepto de mujer casada, a su esposa doña Raquel Blanco Fernández, de 27 años, y de profesión sus labores.

VALLADOLID

Admitir las reclamaciones formuladas por los respectivos interesados que seguidamente se citan, que acreditan que en ellos concurren las circunstancias establecidas legal y reglamentariamente y rectificar los errores solicitados por los mismos, que también se expresan a continuación: Doña Pilar Escolar Romo, con domicilio en Torneros, 2, Distrito 1.º, Sección 1.ª, el de asignarle el primer apellido de Escobar en lugar de Escolar, y la profesión de telefonista en lugar de telegrafista; doña Julia Escolar Romo, con el mismo domicilio que la anterior, el de asignarle el primer apellido de Escobar en lugar de Escolar; doña Purificación Aparicio Frías, con domicilio en Zúñiga, 13, Distrito 1.º, Sección 4.ª, el de asignarle la calificación de residente en lugar de cabeza de familia; don José González Regueral y de Jové, con domicilio en Gamazo, 14, Dis-

trito 2.º, Sección 3.ª, el de asignarle como apellidos González Echávarri en lugar de González Regueral y de Jové; doña María Santo Domingo López, con domicilio en Montero Calvo, 26, Distrito 5.º, Sección 2.ª, el de asignarle la calificación de residente en lugar de cabeza de familia, y don Salvador Cacho Montero, con domicilio en Labradores, 57, Distrito 6.º, Sección 2.ª, el de asignarle el nombre de Salgado en lugar de Salvador.

Admitir las reclamaciones formuladas por los respectivos interesados que a continuación se citan, que acreditan que en ellos concurren las circunstancias establecidas legal y reglamentariamente, e incluir en el Censo a los señores siguientes, con la calificación que también se expresa: Doña Francisca Getino Osacar, de 61 años, casada, con domicilio en Perú, 8, Distrito 2.º, Sección 1.ª, profesión sus labores, como mujer casada; don Pedro Llanos Pérez, de 65 años, casado, con domicilio en Perú, 8, Distrito 2.º, Sección 1.ª, profesión empleado, como cabeza de familia; doña Susana García Paramio, de 33 años, casada, con domicilio en Padre Claret, 2, Distrito 6.º, Sección 1.ª, profesión sus labores, como mujer casada; doña María del Carmen Ferreras Pérez, de 34 años, casada, con domicilio en Real de Burgos, 8, Distrito 8.º, Sección 3.ª, profesión sus labores, como mujer casada; don Alfonso Fernández Puertas, de 38 años, casado, con domicilio en Real de Burgos, 8, Distrito 8.º, Sección 3.ª, profesión médico, como cabeza de familia; don Arturo Salinas Lamarca, de 71 años, casado, con domicilio en Plaza San Miguel, 9, Distrito 9.º, Sección 5.ª, profesión jubilado, como cabeza de familia; don Mariano Illera Prieto, de 45

años, casado, con domicilio en Plaza del Rosarillo, 3, Distrito 9.º, Sección 5.ª, de profesión policía armada, como cabeza de familia; doña Asunción Sánchez Hernández, de 42 años, casada, con el mismo domicilio que el anterior, de profesión sus labores, como mujer casada; doña María del Socorro Illera Prieto, de 50 años, viuda, con el mismo domicilio que la anterior, de profesión modista, como cabeza de familia; doña Rosario Vázquez López, de 67 años, casada, con domicilio en Plaza de San Miguel, 9, Distrito 9.º, Sección 5.ª, de profesión sus labores, como mujer casada; don Mariano Fernández Alvarez, de 74 años, casado, con domicilio en Plaza de San Nicolás, 1, Distrito 9.º, Sección 9.ª, de profesión mecánico, como cabeza de familia; doña Marina Benito Cosín, de 70 años, casada, con el mismo domicilio que el anterior, de profesión sus labores, como mujer casada; doña Marina Angellita Jiménez Martín, de 28 años, casada, con domicilio en calle de Salamanca, 33, Distrito 11, Sección 1.ª, de profesión sus labores, como mujer casada; don José Balsa Puente, de 31 años, casado, con el mismo domicilio que la anterior, profesión perito agrícola, como cabeza de familia; doña María Dolores Rodríguez Rodríguez, de 29 años, casada, con domicilio en Aurora, 10, Distrito 11, Sección 3.ª, de profesión sus labores, como mujer casada; don Ildefonso Martín Tejedor, de 32 años, casado, con el mismo domicilio que la anterior, de profesión obrero, como cabeza de familia.

VILLABRAGIMA

Admitir, visto el informe de la Junta Municipal, las reclamaciones de don Modesto Herrero Martín y de su esposa doña Domitila Pérez Alonso, e incluirles en el Censo, como cabeza de familia y mujer casada, respectivamente.

También acordó la Junta Provincial publicar los precedentes acuerdos en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de dicho artículo 10 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de enero del presente año, al efecto de admitir las apelaciones que pudieran presentarse para ante la Audiencia Territorial, dentro de los cuatro días naturales posteriores a la publicación.

Lo que se publica para general conocimiento y en particular de las personas interesadas.

Valladolid, 17 de mayo de 1968.—El presidente, Angel Cano y Sainz de Trápaga.—El secretario, José Pascual Araujo.

DIPUTACION PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Decretado por esta presidencia que se celebre concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de junio del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas, un timbre provincial de 6,00 pesetas y un timbre de Mutualidad de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 28 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceitede oliva, 465 kilos.
 Aceite vegetal, 465 kilos.
 Alubias blancas, 400 kilos.
 Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 400 kilos.
 Arroz entero y sano, 250 kilos.

Azúcar, 1.060 kilos.
 Bacalao fresco, 500 kilos.
 Bacalao seco, en bacaladas grandes, 450 kilos.
 Bertorella, 300 kilos.
 Besugo, gordo, fresco y de un kilo, como mínimo, 650 kilos.
 Bonito, 400 kilos.
 Bonito en escabeche, 80 kilos.
 Canela en polvo, 5 kilos.
 Cebada en grano, 640 kilos.
 Congrio abierto, sin cabeza, 200 kilos.
 Chocolate con leche, 100 kilos.
 Dulce de membrillo, 15 kilos.
 Fideos, 250 kilos.
 Galletas, 15 kilos.
 Garbanzos de buena cochura, 650 kilos.
 Guisantes en lata, 40 kilos.
 Harina de trigo para fabricación de pan, con arreglo a las características que obran en el expediente, 10.500 kilos.
 Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 20.400 huevos.
 Leche de vaca, cuya composición se aproximará a las condiciones que obran en el expediente, 13.150 litros.
 Lentejas esterilizadas, 300 kilos.
 Macarrones, 50 kilos.
 Maíz en grano, 400 kilos.
 Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 200 kilos.
 Mermelada de ciruela, 25 kilos.
 Mermelada de melocotón, 25 kilos.
 Pasta para sopa, variada, 700 kilos.
 Patatas, de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 6.000 kilos.
 Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 750 kilos.
 Piensos compuestos s/c 4, 1.950 kilos.
 Pimentón, 12 kilos.
 Ramera verde de pino, 500 cargas.
 Sal fina, 50 kilos.
 Sal en grano para la cocina, 675 kilos.
 Sal en grano para la panadería, 270 kilos.
 Salvado, 500 kilos.
 Sardinas en aceite, 80 kilos.
 Sardinas frescas, 600 kilos.
 Sémola, 60 kilos.
 Sosa Solvay, 300 kilos.
 Suela de 1.ª, 50 kilos.
 Vaqueta, 30 kilos.
 Vinagre de vino, 164 litros.
 Vino blanco, 96 litros.
 Vino común, 400 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra, será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 18 de mayo 1968. — El presidente, José Luis Mosquera Pérez.—El secretario, José Pascual Araujo.

2.037—1.515

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Por Decreto de fecha 24 de abril último, se ha acordado iniciar expediente de inclusión en el Registro Municipal de Solares de Edificación Forzosa, del número 47 de la Avenida Valladolid, y desconociéndose el actual domicilio de don Julián Martín Velasco, que según informes reside en Valladolid, se le requiere para que, en el plazo de quince días, pueda presentar reclamaciones en pro o en contra de

dicha inclusión, a tenor del artículo 314 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de Corporaciones Locales y cumpliendo lo determinado por los artículos 142 y 144 de la vigente Ley del Suelo y artículo 14 del Reglamento de 5 de marzo de 1964.

Palencia, 7 de mayo de 1968.—El alcalde (ilegible).

Pago diferido
Plas. 240
1.937—1.516

AGUILAR DE CAMPOS

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las cuentas de presupuesto ordinario y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, a fin de que durante dicho plazo de exposición y los ocho días subsiguientes, puedan formularse, por escrito, los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Aguilar de Campos, 9 de mayo de 1968.—El alcalde, (ilegible).

1.968—1.517

ATAQUINES

Confeccionadas las cuentas del presupuesto ordinario, la del Patrimonio y la de valores auxiliares e independientes del ejercicio de 1967, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen, durante cuyo plazo y ocho días siguientes, pueden formularse los reparos y observaciones, conforme a los preceptos de la vigente Ley de Régimen Local.

Ataquines, 13 de mayo de 1968.—El alcalde, Melchor García.

1.966—1.518

BUSTILLO DE CHAVES

En la Secretaría de este Municipio, se hallan expuestas al público las cuentas de presupuesto y Administración del Patrimonio, por el plazo de quince días, correspondientes al ejercicio de 1967, con los documentos que las justifican, durante dicho plazo y ocho días más, pueden ser examinadas y presentar reclamaciones, de conformidad con

el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Bustillo de Chaves, 10 de mayo de 1968.—El alcalde, Benito Tartilán.

1.962—1.519

CORRALES DE DUERO

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario y la de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrá formular, respecto a las mismas, las reclamaciones y observaciones que consideren pertinentes.

Corrales de Duero, 13 de mayo de 1968.—El alcalde, Victoriano López.

1.996—1.520

ESGUEVILLAS DE ESGUEVA

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario de 1967, así como las de la Administración del Patrimonio y valores auxiliares e independientes del presupuesto, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días, a efectos de reclamaciones.

Esguevillas de Esgueva, 10 de mayo de 1968.—El alcalde, Mariano López.

1.969—1.521

MELGAR DE ABAJO

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto municipal ordinario, la de Administración del Patrimonio y las de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1967, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo y ocho días más, pueden interponerse las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

Melgar de Abajo, 13 de mayo de 1968.—El alcalde, Lucio Rodríguez.

1.961—1.522

NAVA DEL REY

Rendidas las cuentas del presupuesto extraordinario, para obras de saneamiento y pavimentación, número 1 del 1966, e informadas

por la Comisión respectiva, se exponen al público, con sus justificantes, por un plazo de quince días, para su examen, pudiendo, durante dicho plazo y ocho días más, presentarse, contra las mismas, las reclamaciones y observaciones pertinentes, conforme al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Nava del Rey, 14 de mayo de 1968.—El alcalde, Maximino Pino.

1.993—1.523

PEÑAFIEL

Dando cumplimiento a cuanto se determina en el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el expediente que se instruye en este Ayuntamiento para la modificación del escudo oficial de esta villa.

Peñafiel, 6 de mayo de 1968.—El alcalde, Francisco Sanz Olmedo.

1.944—1.524

SAN LLORENTE

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto municipal ordinario, las de Administración del Patrimonio y las de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, podrán presentarse los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, en la forma prevista en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

San Llorente, 10 de mayo de 1968.—El alcalde, Emilio García.

1.979—1.525

SANTOVENIA DE PISUERGA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para «atender a los gastos de la pavimentación y aceras de las calles de esta localidad, denominadas Generalísimo y del Río»; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las recla-

maciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Santovenia de Pisuerga, 11 de mayo de 1968.—El alcalde, Francisco Arias.

1.973—1.526

TORDESILLAS

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, Administración del Patrimonio y valores independientes, correspondientes al ejercicio de 1967, se hallan expuestas al público, con los documentos que las justifican, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y ocho más, pueden examinarse y presentarse las reclamaciones o reparos que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Tordesillas, 7 de mayo de 1968.—El alcalde.

1.974—1.527

TORRELOBATON

Rendidas las cuentas de los presupuestos extraordinarios de los ejercicios de 1966 y 1967, confeccionados para el pago de la aportación del Ayuntamiento a la obra de red de distribución de agua y alcantarillado de la población, y para pago de la obra adicional anterior, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, se pueden formular las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Torrelobatón, 11 de mayo de 1968.—El alcalde.

1.995—1.528

TORRELOBATON

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de valores auxiliares e independientes del ejercicio de 1967, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y los ocho días siguientes, pueden presentarse reparos y observaciones contra las mismas, conforme a

lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Torrelobatón, 11 de mayo de 1968.—El alcalde, José María Izquierdo.

1.994—1.529

VILLABÁÑEZ

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario y las de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1967, se hallan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas, y durante dicho plazo y los ocho días siguientes, pueden presentarse reclamaciones en la forma prevenida en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Villabáñez, 30 de abril de 1968.—El alcalde, Félix J. de Fuentes.

1.978—1.530

VILLAFUERTE

A las diez horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte también hábiles, a contar desde el siguiente del que aparezca publicado este anuncio, tendrá lugar, en este Ayuntamiento, la primera subasta para el aprovechamiento de 200 Qm. de espliego del monte Valdecojos, bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que está a disposición del público en Secretaría.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, serán presentadas, en Secretaría, desde el día siguiente en que se publique este anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta.

Villafuerte, 7 de mayo de 1968.—El alcalde, Andrés Casado.

1.943—1.531

VILVAQUERIN

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario y las de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1967, se hallan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas y durante dicho plazo y los ocho días siguientes, pueden presentarse reclamaciones en la forma prevenida en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Villavaquerín, 30 de abril de 1968.—El alcalde, Salvador de Torre.

1.977—1.532